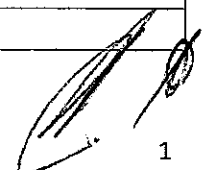


CONTRATO DE OBRA N°	0-0122
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA No. 0051 DE 2018
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR, CALDAS
OBJETO	<p>GRUPO I. CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVIONES TRIPLE TORSIÓN PARA ESTABILIZAR EL TALUD Y PROTEGER TUBERÍAS DEL ACUEDUCTO DEL SECTOR, LOCALIZADO EN LA CARRERA 1ª CALLES 3 A 5, BARRIO SAN LUIS MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS.</p> <p>GRUPO II: OBRA 1: REPOSICIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4BIS ENTRE CALLES 3 Y 4 BARRIO EL MIRADOR. OBRA 2: ARREGLO DAÑO ALCANTARILLADO BARRIO LA FRONTERA EN EL MUNICIPIO CHINCHINA CALDAS.</p>
CONTRATISTA	HERNAN ROPERO ALZATE
C.C.	10.284.417 DE MANIZALES, CALDAS.
MUNICIPIO	VARIAS SECCIONALES.
COSTO DIRECTO GRUPO I	\$ 19.434.523
ADMINISTRACION 25%	\$ 4.858.631
IMPREVISTOS 2%	\$ 388.690
UTILIDADES 5%	\$ 971.726
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$ 184.628
VALOR TOTAL GRUPO I	\$ 25.838.198
COSTO DIRECTO GRUPO II	\$ 23.368.336
ADMINISTRACIÓN 20%	\$ 4.673.667
IMPREVISTOS 5%	\$ 1.168.417
UTILIDADES 5%	\$ 1.168.417
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$ 221.999



b-0122

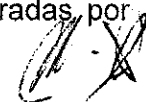


VALOR TOTAL GRUPO II (OBRA 1 Y 2)	\$ 30.600.836
VALOR TOTAL GRUPO I Y II	56.439.034 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISOR	INGENIERO DE ZONA
CDP	00400 DEL 02 DE MARZO DE 2018. 00347 DEL 19 DE FEBRERO DE 2.018.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **HERNAN ROPERO ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No **10.284.417** de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás normas que adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones 1) Que mediante invitación pública de ofertas N° 0051 de 2018, se invitó a personas naturales y jurídicas a presentar propuestas para participar en el proceso cuyo objeto es seleccionar en aplicación a los trámites legales correspondientes al contratista para: **GRUPO I: CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVIONES TRIPLE TORSIÓN PARA ESTABILIZAR EL TALUD Y PROTEGER TUBERÍAS DEL ACUEDUCTO DEL SECTOR, LOCALIZADO EN LA CARRERA 1 CALLES 3 A 5, BARRIO SAN LUIS MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS. GRUPO II: OBRA 1: REPOSICIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4BIS ENTRE CALLES 3 Y 4 BARRIO EL MIRADOR. OBRA 2: ARREGLO DAÑO ALCANTARILLADO BARRIO LA FRONTERA EN EL MUNICIPIO CHINCHINA CALDAS.** Anexando los requisitos para participar,

N-0122

buscando con esto preservar los principios de publicidad y transparencia fundamentales en la contratación administrativa. 2) Que el día 06 de abril de 2.018 se dio apertura a través de la Resolución número 00129, la Invitación Pública de Ofertas N° 0051 de 2018, cuyo objeto fue: **GRUPO I: CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVIONES TRIPLE TORSIÓN PARA ESTABILIZAR EL TALUD Y PROTEGER TUBERÍAS DEL ACUEDUCTO DEL SECTOR, LOCALIZADO EN LA CARRERA 1 CALLES 3 A 5, BARRIO SAN LUIS MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS. GRUPO II: OBRA 1: REPOSICIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4BIS ENTRE CALLES 3 Y 4 BARRIO EL MIRADOR. OBRA 2: ARREGLO DAÑO ALCANTARILLADO BARRIO LA FRONTERA EN EL MUNICIPIO CHINCHINA CALDAS.** 3) Que el día 17 de abril de 2018, se procedió a cerrar dicha invitación contando con CINCO (5) propuestas presentadas por: WENTZER MAURICIO LEÓN TORRES, INCIVILPRO S.A.S, HERNAN ROPERO ALZATE, MONICA LILIANA LÓPEZ JIMENEZ Y GILDARDO OCAMPO MONTES. 4) Que el día 20 de Abril de 2018 se llevó a cabo la evaluación de las propuestas presentadas y el comité evaluador recomendó adjudicar la invitación pública a **HERNAN ROPERO ALZATE**, ya que la misma cumplió con todo lo requerido en los pliegos de condiciones. 5) Que el día 27 de Abril de 2018, una vez evaluados los documentos susceptibles de ser subsanados por parte de los proponentes WENTZER MAURICIO LEÓN TORRES e INCIVILPRO S.A.S, se recomendó nuevamente adjudicar la invitación pública de ofertas 0051 de 2.018 a **HERNAN ROPERO ALZATE**, por cumplir con lo requerido en los pliegos de condiciones definitivos. 6) Que a través de la Resolución 00163 del 02 de mayo de 2018 se adjudicó a **HERNAN ROPERO ALZATE** el GRUPO I Y GRUPO II de la invitación pública 0051 de 2018. 7) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00400 del 02 de marzo de 2.018 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00347 del 19 de Febrero de 2.018. 8) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: GRUPO I: CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVIONES TRIPLE TORSIÓN PARA ESTABILIZAR EL TALUD Y PROTEGER TUBERÍAS DEL ACUEDUCTO DEL SECTOR, LOCALIZADO EN LA CARRERA 1 CALLES 3 A 5, BARRIO SAN LUIS MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS. GRUPO II: OBRA 1: REPOSICIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4BIS ENTRE CALLES 3 Y 4 BARRIO EL MIRADOR. OBRA 2: ARREGLO DAÑO ALCANTARILLADO BARRIO LA FRONTERA EN EL MUNICIPIO CHINCHINA CALDAS;** trabajos que se describen a continuación, de acuerdo a las especificaciones suministradas por



0122

EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato:

OBRA No. 1

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS					
CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVIONES TRIPLE TORSIÓN PARA ESTABILIZAR EL TALUD Y PROTEGER TUBERIAS DEL AGUEDUCTO DEL SECTOR, LOCALIZADO EN LA CARRERA 1 CALLES 3 A 5, BARRIO SAN LUIS MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS.-					
ITEM	DESCRIPCION	UNI	CANTIDA	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización y Replanteo	mts	13,00	\$ 5.251,00	\$ 68.263
1.2	Desmote y Retiro de Muro en gaviones existente en el factor en Volqueta, Incluye señalizaciones del sector..	m3	60,00	\$ 26.442,00	\$ 1.586.520
1.3	Rocería y limpieza del sector para el montaje de la nueva estrvrtura de contención.	m2	80,00	\$ 5.382,00	\$ 430.560
1.2	Excavaciones en material común	m3	78,00	\$ 20.960,00	\$ 1.634.880
1.3	Llenos en material seleccionado	m3	46,00	\$ 17.204,00	\$ 791.384
2.4	Suministro e Instalación de malla gavion delx 1x 2 Cal. 13 ojo 8 x 10 cms con tensores en alambre galv. Cal. 13 debidamente colocados y con piedra de mano encarrada en todas el área de la malla del gavión. Incluye forma teta. Altura del muro 3 mts base 3 m, corona 1metros.	m3	60,00	\$ 154.846,00	\$ 9.290.760
1.5	Recubrimiento en concreto 2500 Psi en gaviones en el área escalonada espesor 0,12 m. incluye formaleta, alambre para tensores.	m3	9,84	\$ 423.598,00	\$ 4.168.204
1.6	Regado, nivelado, compactado de material tipo afirmado espesor 0,20 m Incluye conformación de la vía.	m3	24,00	\$ 60.998,00	\$ 1.463.952
COSTO DIRECTO					\$ 19.434.523

ADMINISTRACION	25,00%	\$ 19.434.523	\$ 4.858.631
IMPREVISTOS	2,00%	\$ 19.434.523	\$ 388.690
UTILIDADES	5,00%	\$ 19.434.523	\$ 971.726

SUMA ANTES DE IVA			\$ 25.653.570
IVA SOBRE UTILIDAD	19,00%	\$ 971.726	\$ 184.628

COSTO TOTAL OBRAS CIVILES GRUPO I

\$ 25.838.198

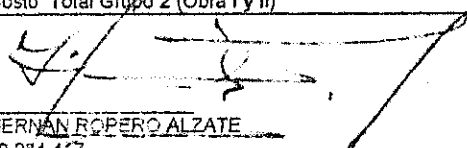
HERNAN ROBERTO ALZATE
10.294.117
OFERENTE

0122

Reposición de alcantarillado carrera 4bis entre calles 3 y 4 en el municipio de Chinchina					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANT	VR UNIT	Vr TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	localizacion y replanteo	ml	30	4.812	144.360
3	Techado provisional en plástico y guadua	m2	180	8.349	1.502.820
4	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	m	72	12.658	904.176
5	señal preventiva y reglamentaria	und	2	143.367	286.734
6	instalacion de valla Institucional de 2*4	und	1	725.755	725.755
7	DEMOLICIONES				
8	Corte con disco abrasivo	ml	84	7.042	591.528
9	Domolición de estructuras en concreto hidráulico Incluye andenes, gadería y cañuelas	m3	7	76.886	538.202
10	EXCAVACIONES				
11	En material común de 0 a 2m	m3	60	24.288	1.457.280
12	Entibado horizontal Tipo I	ml	10	28.728	287.280
13	Retiro de material sobrante en vehículo automotor	m3	22	30.224	664.928
14	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO				
15	Suministro e instalacion tubería PVC corrugada 12"	ml	30	123.334	3.700.020
16	Cámara de caída D=1,2, Hs3,04, espesor de pared e=0,20 con colchón de piedra pegada e-40cm y boquilla	ml	3,5	588.248	2.058.868
17	Suministro e instalación de tapa con aro pozo de Inspección en HF D=0.60cm	UND	2	578.086	1.156.172
18	Bases y cañuelas	UND	3	498.763	1.496.289
19	Suministro e instalación de tubería PVC corrugada de 8" para domiciliarias	ml	12	42.639	511.668
20	Cajas de inspección 0,50x0,50 para domiciliarias, Incluye Tapa en concreto	UND	4	368.980	1.475.920
21	Suministro e instalación de silletas de 12"x6"	UND	4	180.895	723.580
22	Empalme a cámara	und	3	83.347	250.041
23	LLENOS				
24	Arena para base y atraque	m3	4	111.351	446.404
25	Lleno compactado con material de la obra	m3	44	20.424	898.656
26	Sub base para pavimento	m3	9	133.675	1.203.075
27	CONCRETOS				
28	Concre to de 21Mpa para Graderías y andenes	m3	0,5	558.780	279.390
29	Concreto para pavimento 42MR hecho en obra	m3	6,5	758.848	4.932.512
30	ACERO				
31	Acero de refuerzo para graderías	kilo	36	5.486	196.776
32	Acompañamiento social durante toda la obra	gl	1,25	1.544.090	1.930.113
Costo Total					28.361.547
Costo directo					21.658.302
Administracion				20%	4.331.661
Imprevistos				5%	1.082.915
Utilidad				5%	1.082.915
IVA sobre utilidad				19%	205.754
costo Total					28.361.547

0122

Arregio alcantarillado sector la frontera en el municipio de Chinchina Caldas					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANT	VR UNIT	Vr TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	localizacion y replanteo	ml	4	4.812	19.248
3	cerramiento en tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	ml	16	12.558	200.928
4	Señal preventiva y reglamentaria	und	1	143.387	143.387
5	DEMOLICIONES				
6	corte con disco abrasivo	ml	8	7.042	56.336
7	Demolición de estructuras en concreto hidráulico Incluye andenes, gradiría y cañuelas	m3	1	76.886	76.886
8	EXCAVACION				
9	En material común de 0 a 2m	m3	4	24.288	97.152
10	Retiro de material sobrante en vehiculo automotor	m3	4	30.224	120.896
11	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO				
12	instalacion tubería PVC corrugada 12"	ml	1	21.947	21.947
13	Bases y cañuelas	und	1	498.763	498.763
14	Empalme a cámara	und	2	83.347	166.694
15	LLENOS				
16	Arena para Base y a traque	m3	0,5	111.351	55.676
17	Lleno compactado con material de préstamo tierra seca	m3	3	29.901	89.703
18	Sub base para pavimento	m3	1,5	133.675	200.513
19	CONCRETOS				
20	Concreto de 21MPA para graderías y andenes	m3	0,2	558.780	111.756
21	Concreto para pavimento 42MR, hecho en obra	m3	0,5	758.848	379.424
Costo total					2.239.289
Costo directo					1.710.034
Administración				20%	342.006
Imprevistos				5%	85.502
Utilidad				5%	85.502
IVA sobre utilidad				19%	16.245
Costo Total					2.239.289
Costo Total Grupo 2 (Obra I y II)					30.600.836

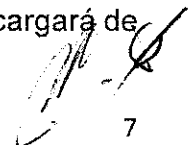

 HERNAN ROPERO ALZATE
 10.284.417
 OFERENTE

CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. El contratista deber aplicar y cumplir estrictamente la especificaciones técnicas propias de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para este tipo de contratación, teniendo en cuenta los pliegos de condiciones y entregar las obras contratadas en el tiempo establecido para la entrega. 2. Tramitar ante Planeación Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal, Tránsito Municipal los correspondientes permisos o licencias, por ocupación, intervención de vías y espacio público etc. 3. Antes de dar comienzo a los términos del contrato deberá señalar las áreas correspondientes para evitar durante la construcción de las obras algún tipo de contratiempo, tanto a peatones como vehicular. 4. Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su

0122



programación.5. Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa, deberá Entregar el Cronograma estimado de ejecución de la obra.6. Cumplir con todas las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de materiales y equipos.7. Entregar al supervisor los ensayos solicitados con el fin de garantizar la obra. 8. Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo adecuado. Debe entregar los documentos requeridos por la supervisión asignada, como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación, las Actas Parciales y el Acta de Liquidación Final. 9. Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa.10. Supervisar el trabajo del personal.11. Entregar el trabajo cumplido en el plazo estipulado por la entidad. Debe entregar totalmente terminadas las obras realizadas a satisfacción y dar cumplimiento a los pliegos de condiciones.12. El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato.13. El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo.14. El Contratista entregará al Supervisor designado por EMPOCALDAS S.A E.S.P., copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago.15. Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores.16. El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas al supervisor y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados.17. En caso de daños o perjuicios a un tercero, el Contratista deberá asumir todos los costos generados.18. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Supervisor.19. Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente.20. El contratista no podrá ceder total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato.21. El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. 22. Deberá entregar la documentación necesaria sobre la Calidad y vida útil de la tubería instalada, trazabilidad, loteo y sus características especiales y demás normas "INCONTEC" propias para este tipo de productos. 23. El contratista deberá tener contacto directo con la comunidad por medio de un profesional de TRABAJO SOCIAL, con el fin de realizar la socialización de las obras.24. El contratista a través del trabajador social o la persona que designe, se encargará de


7


N-0122

gestionar y conseguir los permisos necesarios con los propietarios de predios privados para la instalación de la tubería y deberá diligenciar los respectivos formatos de permiso que la empresa le entregue. No podrá proceder a instalar ningún tubo ni a realizar ninguna obra hasta tanto no esté el respectivo permiso firmado. **25.** El contratista deberá entregar al final de cada tramo construido el respectivo plano record en formato análogo y digital de la obra realizada, y deberá entregar diligenciadas las plantillas en formato Excel que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **PARAGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** **1.** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **2.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLAUSULATERCERA- PLAZO:** GRUPO I: El plazo para la realización de la obra será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. GRUPO II: El plazo para la realización de la obra será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$56.439.034) INCLUÍDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACION DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P, estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro 2301010301, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00400 de marzo 02 de 2018, y

0122

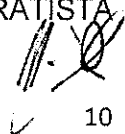
Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00347 del 19 de febrero de 2.018.

CLAUSULA QUINTA- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS: La supervisión de esta obra será el INGENIERO DE ZONA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5-** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6-** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7-** Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. **8-** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **9-** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **10-** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **11-** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **12-** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **13-** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **14. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación



b-0122

correspondiente. **CLAUSULA SEXTA- CANTIDADES Y MEDICIÓN:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Interventoría, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLAUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado mediante la presentación de actas parciales, previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuera mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago de las actas parciales el contratista deberá presentar la fotografía de la valla ó vallas ya instaladas si existieren. **PARAGRAFO CUARTO:** El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARAGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over the end of the text.

b-0122

deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLAUSULA OCTAVA- CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA- SEÑALIZACION:** EL **CONTRATISTA** se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL **CONTRATISTA** sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL **CONTRATISTA** en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de cuatro (4) por dos (2) metros. **CLAUSULA DECIMA- ESPECIFICACIONES:** EL **CONTRATISTA** se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL:** EL **CONTRATISTA**, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del **CONTRATISTA**, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL **CONTRATISTA** se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código

Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **c) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULAS EXHORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral; de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, (NOMBRE DEL CONTRATISTA), deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento

N - 0122

(0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACION: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS ADICIONALES: Para la legalización, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: a) La garantía única de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual.

PARAGRAFO: Para el pago de cada acta deberá presentar los recibos de pago de los parafiscales a que haya lugar, teniendo como base las planillas de las nóminas, además de las autoliquidaciones en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente tesorería deberá descontar de las cuentas de pago el 5% como contribución especial al Impuesto

